



unqb

UNIVERSIDAD NACIONAL
GUILLERMO BROWN

INFORME MENSUAL DE SEGURIDAD SOCIAL

RESUMEN EJECUTIVO

RESUMEN EJECUTIVO

- **Déficits de aportes:** sólo **1 de cada 10 mujeres** y **3 de cada 10 varones** alcanzan a reunir los **30 años de aportes** cuando cumplen con la edad jubilatoria.
- Las **moratorias** fueron el **principal vector** para garantizar **ingresos, cobertura y derechos** a las y los adultos mayores: el **65% de todas las jubilaciones del SIPA** fueron derechos adquiridos mediante las moratorias previsionales.
- Contribuyeron a **cerrar brechas de género: casi 8 de cada 10 mujeres** jubiladas accedieron a su cobertura a través de las **moratorias**. En el caso de los varones, **4 de cada 10 varones** jubilados alcanzó su jubilación gracias a las **moratorias**.
- **La moratoria más potente es la Ley 26.970 y venció en diciembre de 2022:** durante el 2022 de cada 10 altas de jubilaciones, 4 fueron por esa moratoria, 2 por la vieja moratoria (Ley 24.476). Sólo entre 3 y 4 de cada 10 altas de 2022 fueron personas que alcanzaron a reunir los años de aportes requeridos.
- La **alternativa PUAM:** a partir de 2016/2017 la PUAM se fue constituyendo en una suerte de “reemplazo” a las moratorias.
- Sin embargo, esta pensión, de carácter universal, tiene ciertas características que la vuelven **un beneficio de peor calidad que las prestaciones otorgadas por moratorias:** haber equivalente al 80% de la mínima de forma permanente, no considera años aportados, constituye una suba implícita en la edad jubilatoria para mujeres (65 años), no genera derecho a pensión y es incompatible con actividad laboral.
- Las **moratorias** tuvieron un **impacto positivo sobre la cobertura previsional** y, fundamentalmente, revirtieron una situación que era perjudicial para las mujeres. La cobertura en mayores de 65 años era del 65% hacia el **2002: 1 de cada 3 adultos mayores no tenía cobertura previsional**. El **2020** fue el año con **mayor nivel de cobertura alcanzando al 93,5%**. Sin embargo, la pérdida de potencia de las moratorias y el vencimiento de la 26.970 generaron un cambio de tendencia: **en 2021 y 2022 la cobertura se redujo** levemente. Aquí surge la necesidad de intervenir para evitar que la cobertura siga cayendo.
- La propuesta del Plan de Pagos de Deuda Previsional otorga tanto a varones y mujeres la posibilidad de regularizar aportes previsionales adeudados desde 2008. **Quienes están en edad jubilatoria podrán jubilarse** y descontar de su haber el pago de deuda en hasta 120 cuotas, mientras **quienes estén a 10 años o menos de cumplir esa edad** tendrán la posibilidad de ir cancelando la deuda por los aportes no realizados, de forma anticipada.
- Más de 700 mil personas podrían jubilarse en los 2 años de vigencia del programa: **495 mil personas** durante el 1er año (casi el 78% serían mujeres) y **220 mil** el 2do (casi el 57% serían mujeres) con un **costo fiscal asociado en torno al 0,48% PIB**. Además, considerando un escenario base de cancelación voluntaria de aportes por parte de activos, **el costo fiscal se reduce al 0,27% PIB**.
- Los **\$299 mil millones estimados para el primer año, implican una inversión extra de ANSES del 3,5% a nivel nacional**, en relación al presupuesto 2023. Las provincias que percibirían una mayor inversión extra se concentran en la región noreste del país (Formosa y Chaco).

1. INTRODUCCION

La estructura del sistema previsional argentino es compleja. En primer lugar, contiene diversos esquemas que se caracterizan, en líneas generales, por ser contributivos bajo un régimen de reparto (Regímenes Nacionales, Provinciales, Municipales, Cajas profesionales). A su vez, se destaca la presencia de esquemas semi-contributivos (moratorias), de gran importancia, dada su alta incidencia sobre el total de beneficios. Finalmente, se encuentran prestaciones no contributivas como la Pensión Universal para el Adulto Mayor (PUAM) y las Pensiones no Contributivas (PNC).

En la actualidad, para acceder a una jubilación del régimen general del SIPA (Sistema Integrado de Previsión Social) hace falta cumplir con ciertos requisitos. Principalmente existe un requisito vinculado a la edad de la persona y otro en función de los años de servicios con aportes jubilatorios:

- **Edad Jubilatoria:** las **mujeres** deben tener cumplidos **60 años** de edad, mientras que, los **varones** deben tener cumplidos **65 años** de edad.
- **Años de Servicios:** en ambos casos, deben acumular 30 años de servicios con aportes jubilatorios.

Cuando las personas alcanzan estos dos requisitos, pueden acceder a una jubilación del régimen general del SIPA.

Sin embargo, nuestro país se ha caracterizado por padecer serios problemas estructurales dentro del mercado de trabajo (informalidad, desocupación, subocupación, brechas de género en el nivel de los ingresos laborales y de la participación en el trabajo registrado), que han dado lugar a fisuras en el acceso al sistema previsional. Esto impacta en forma directa en la posibilidad de adquirir el derecho a un beneficio previsional por la vía contributiva para una alta proporción de adultos mayores que no lograrán alcanzar la cantidad de años de aportes exigida, y paralelamente, va en desmedro de la recaudación de los recursos que financian el sistema de seguridad social.¹

Las estimaciones realizadas en base al Boletín de Seguridad Social (BESS)² arrojan que **sólo 1 de cada 10 mujeres** alcanza a reunir los 30 años de aportes cuando cumple la edad jubilatoria. Por el lado de los varones, son **3 de cada 10** los que, en promedio, alcanzan a reunir los 30 años de servicios al cumplir los 65 años.

Lo anterior refleja, además de lo **restrictivo** que se torna **juntar los 30 los años** de servicios requeridos, **la brecha de género existente** en las condiciones de acceso al mercado laboral. En la próxima sección se verá cómo estas situaciones se replican en el acceso al derecho previsional y el impacto que tienen en la cobertura.

Requisitos actuales para acceder a la jubilación

¹ Oficina de Presupuesto del Congreso. Proyecto de Ley Plan de Pago de Deuda Previsional – Estimación del Impacto Fiscal (octubre 2022)

² El BESS lo elabora el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS)



MUJERES

60 años de edad



VARONES

65 años de edad

 **Reunir 30 años de servicios con aportes jubilatorios** 

Los que alcanzan a reunir los 30 años de servicios son **la minoría**:



Solo 1 de cada 10 mujeres



Solo 3 de cada 10 varones

Fuente: elaboración propia en base a MTEySS y ANSES.

2. ANTECEDENTES DE POLÍTICAS PARA GARANTIZAR EL ACCESO AL DERECHO PREVISIONAL³

A lo largo de los años, pero fundamentalmente, a partir de comienzos del siglo XXI, se han utilizado distintas herramientas para robustecer los niveles de cobertura a los adultos mayores en Argentina.

El descontento de la población pasiva en relación con la (in)suficiencia de las prestaciones se exacerbó a partir de la hiperinflación de los años 80' y derivó en una reforma estructural del sistema previsional estableciendo un sistema mixto en 1994. Este nuevo esquema otorgaba al aportante la posibilidad de contribuir al sistema público de reparto o a uno privado de capitalización individual, aunque en la práctica significó mayores restricciones para acceder a las prestaciones, a la vez que se agravaron los problemas de solvencia y aumentaba la población mayor sin cobertura. De esta forma llegamos a **principios del nuevo milenio con 1 de cada 3 adultos mayores sin cobertura previsional.**

Hacia el 2002, 1 de cada 3 adultos mayores no tenía cobertura previsional.

2.1. Moratorias Previsionales

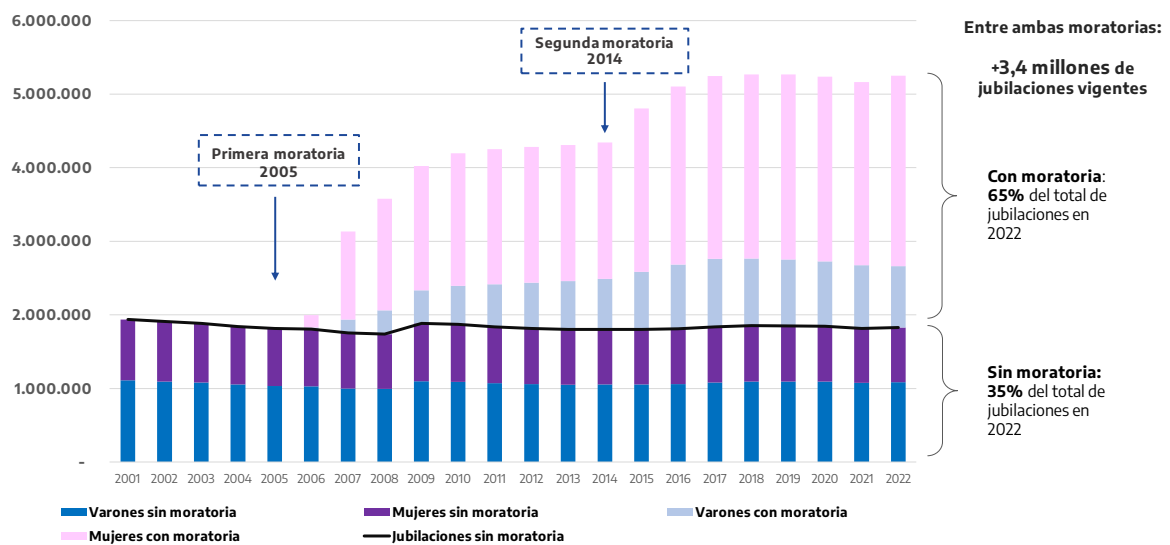
³ Para profundizar en la cuestión de aportes, indicadores del mercado de trabajo, la importancia de las moratorias y los perjuicios de la PUAM consultar el primer informe de esta serie: Análisis de Aportes e Inclusión Previsional. El Reconocimiento a las Tareas de Cuidado. <https://www.unab.edu.ar/Analisis-aportes-y-papel-moratorias.pdf>

A partir de los 2000', las Leyes de Moratoria Previsional se han constituido en el principal vector para garantizar el acceso al sistema previsional y han sido la herramienta primordial utilizada por el Estado para atender la necesidad de ingresos de la población adulta mayor. Asimismo, su implementación tuvo un impacto en la disminución de la brecha de género existente en la cobertura de los adultos mayores, al permitir la incorporación masiva de mujeres al sistema previsional. **La cobertura en mujeres mayores de 65 pasó del 62% en 2002 a más del 90% a partir del 2009.**

Analizando exclusivamente el universo de jubilados y jubiladas, en la actualidad, **casi 8 de cada 10 mujeres** jubiladas accedieron a su derecho a través de las **moratorias**. En el caso de los varones, **4 de cada 10** obtuvo su jubilación gracias a las **moratorias**.

En suma, el **65% de todas las jubilaciones del SIPA** fueron derechos adquiridos mediante las moratorias previsionales.

Moratorias: principal herramienta del Estado para atender la necesidad de ingresos de adultos y adultas mayores



Fuente: elaboración propia en base a MTEySS y ANSES.

Cómo puede observarse en el gráfico precedente, se destacan dos hitos significativos en la historia previsional reciente que derivaron en la inclusión masiva al sistema previsional de millones de personas, principalmente, mujeres. Por un lado, la moratoria del año 2005 (Ley 24.476) y por otro lado la moratoria del año 2014 (Ley 26.970).

- **Moratoria por Ley 24.476:** esta moratoria fue sancionada en 1995 y reabierto con carácter permanente en 2005. Permite regularizar períodos entre enero de 1955 y septiembre de 1993. Aunque tiene carácter permanente, va perdiendo

fuerza con el paso del tiempo porque la fecha de corte para regularizar períodos no se actualiza.

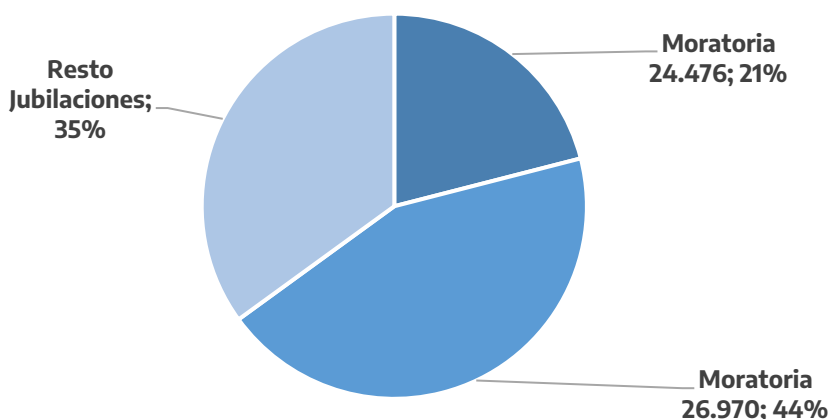
Ejemplos: una mujer que cumple 60 años en 2023, nació en 1963 y cumplió sus 18 años en 1981. Sólo puede regularizar 12 años, entre 1981 y 1993. Necesita tener al menos 18 años de aportes posteriores a 1993. Cada año que pasa, esta moratoria permite regularizar un año menos a las personas que van cumpliendo la edad jubilatoria. Un varón que cumple 65 años en 2023 puede regularizar 17 años, por lo cual, necesita tener más de 13 años de aportes posteriores a 1993.

- **Moratoria por Ley 26.970:** esta moratoria fue sancionada en 2014. A partir de 2016, se excluyó a los varones y sólo tuvo vigencia para mujeres de entre 60 y 64 años. Permitía regularizar períodos hasta diciembre de 2003. La última prórroga se hizo en julio de 2021, cuando se extendió su vigencia hasta diciembre de 2022. **Actualmente se encuentra vencida** y, además de haber sido el principal vector de acceso a la seguridad social los últimos años, era una política reparadora en tanto atenuaba las brechas de género en el acceso a la seguridad social.

Durante el 2022, de cada 10 altas de jubilaciones:

- 4 fueron por la Moratoria 26.970
- 2 fueron por la moratoria 24.476
- Entre 3 y 4 fueron personas que alcanzaron los años de aportes requeridos

Distribución de altas de jubilaciones en 2022 según tipo de beneficio



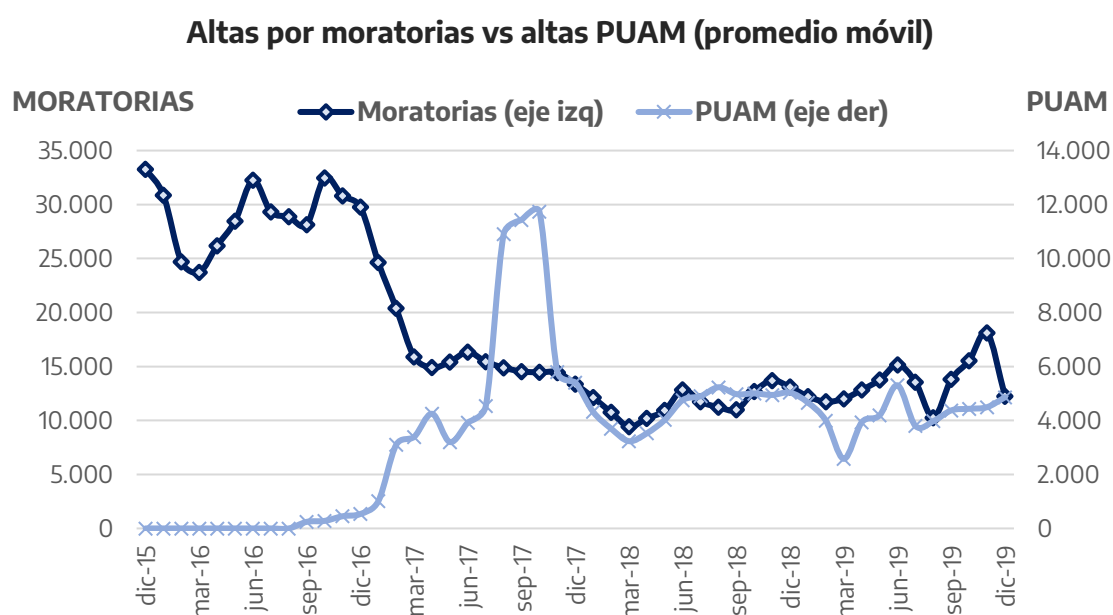
Fuente: elaboración propia en base a MTEySS y ANSES.

2.1. La Pensión Universal para el Adulto Mayor (PUAM)

En octubre de 2016, mismo año en que la moratoria con mayor grado de adhesión – Ley 26.970 - excluyó a varones y a mujeres mayores de 65 años, comenzó a implementarse la Pensión Universal para el Adulto Mayor (PUAM) una prestación universal para personas mayores de 65 años. A partir de entonces, **las altas por moratoria previsional sufren un descenso marcado** y, en su lugar, **comienzan a incrementarse las altas de la PUAM**, marcando un **cambio en la lógica** del sistema previsional.

Hasta el último trimestre de 2016, las altas de beneficios por las moratorias se ubicaban en torno a los 25 mil y 35 mil casos mensuales. La PUAM recién comenzaba a implementarse y registraba entre 2 mil y 4 mil altas por mes.

Sin embargo, a partir del 2017 las altas por moratorias se reducen a la mitad para ubicarse en torno a los 15 mil casos mensuales. A mediados de 2017, la PUAM alcanza un pico de 10 mil / 12 mil altas vinculado al primer aluvión de beneficiarios que, al no poder acceder a otro beneficio, la PUAM resultó ser la única alternativa. Finalmente, hacia mediados de 2019, las altas PUAM se estabilizan en torno a los 4 mil y 5 mil casos mensuales y las altas por moratoria en torno a los 10 mil y 15 mil casos mensuales.



Fuente: elaboración propia en base a MTEySS y ANSES.

La PUAM constituyó una suerte de “reemplazo” a las moratorias. Sin embargo, la lógica de esta prestación marcó un cambio de ciclo en el sistema previsional. Esta pensión, de carácter universal, tiene ciertas características que la vuelven **un beneficio de peor calidad que las prestaciones otorgadas por moratorias**.

Por un lado, las jubilaciones por moratorias tienen un haber al alta inferior al mínimo por la cuota que se detrae del mismo, pero una vez que se cancela el monto total adeudado, la persona beneficiaria comienza a percibir el haber mínimo íntegro.

Por su parte, **la PUAM significó una disminución del haber mínimo** que paga el sistema, pero **de forma permanente**. Esto es así dado que **perpetúa el cobro de un haber equivalente al 80% de la jubilación mínima**. De esta forma, los obstáculos y dificultades que las personas debieron enfrentar durante su etapa activa se replica en su etapa pasiva generando una suerte de estigma, siendo considerados por el sistema como “jubilados de segunda”.

Además, para esta prestación **no se toma en consideración los años aportados** por cada persona, con lo cual, da lo mismo si una persona posee 29 años de aportes o ninguno: de igual manera cobrará el 80% del haber mínimo.

Además, esta prestación es otorgada a personas con 65 años o más, lo que implica **una suba implícita de la edad jubilatoria para las mujeres**. Aquellas mujeres que no pueden acogerse a ninguna de las moratorias vigentes en su momento, debían esperar 5 años más, es decir, hasta los 65 años, para poder obtener esta cobertura universal.

Adicionalmente, el goce de esta prestación es **incompatible con la actividad laboral**, con lo cual, **no permite a las personas beneficiarias de la PUAM seguir trabajando para que eventualmente puedan reunir los 30 años de aportes** requeridos para acceder a una prestación contributiva.

Por último, esta prestación **no genera derecho a pensión derivada**, con lo cual, el beneficio se extingue ante el fallecimiento del beneficiario. Esto refleja los fines fiscalistas de impulsar esta prestación.

La PUAM: ¿una solución universal?



Prestación inferior al haber mínimo: valor equivale al 80% de la mínima, sin importar los aportes realizados



Implícitamente sube 5 años la edad de retiro a las mujeres



La incompatibilidad con la actividad laboral no permite seguir juntando aportes



No genera derecho a pensión

Fuente: elaboración propia en base ANSES.

2.2. Impacto en los indicadores previsionales

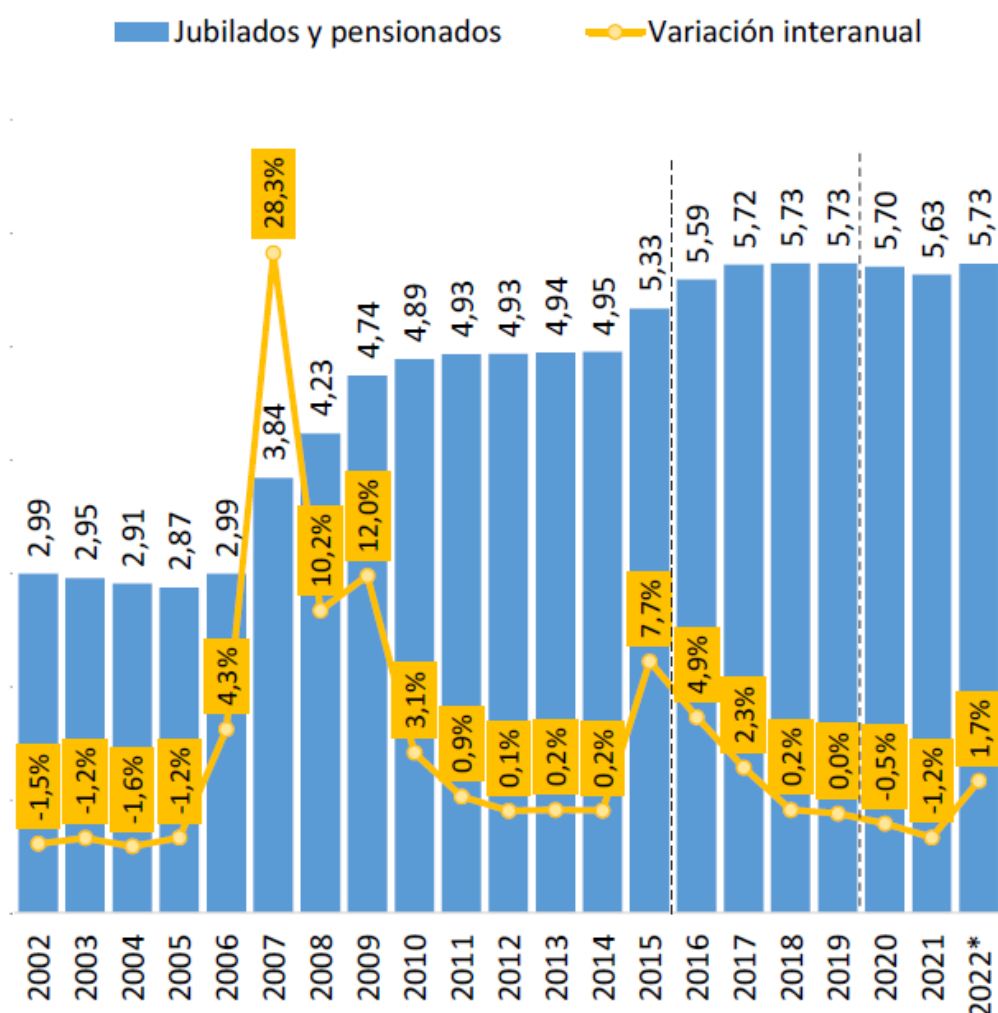
El derrotero de la cantidad beneficiarios del sistema previsional estuvo fuertemente determinado por este tipo de políticas y por la lógica, más o menos inclusiva, que se fue adoptando.

Como se señala en un informe de Cifra, durante el **período 2003-2015**, la **expansión económica** apoyada sobre un **fuerte estímulo a la demanda doméstica** propició un esquema de **crecimiento y desarrollo con inclusión social**. En este contexto es que se produjo un importante **crecimiento del nivel de beneficiarios** a una tasa anual acumulativa del 5%, en promedio. Las **moratorias** permitieron que se incorporaran **2 millones de beneficiarios entre 2005 y 2010**. Luego, **en 2014**, el nuevo plan de inclusión previsional abarcó a otros **500 mil nuevos beneficiarios (+7,7% interanual)**.

Entre 2016 y 2019 se incorporaron 400 mil personas al sistema previsional, sin embargo, más de la mitad ingresó en 2016 con las moratorias previsionales vigentes.

Finalmente, durante la pandemia se registró **una leve caída de beneficiarios** y, según los últimos datos publicados correspondientes a **junio de 2022**, se recuperó el nivel de beneficiarios de la **pre-pandemia (5,73 millones)**.⁴

Evolución de beneficiarios/as del sistema previsional, 2002-2022 (en millones y variación porcentual)



Fuente: CIFRA-CTA, Informe Sistema Previsional. (*) junio 2022.

Se entiende por beneficiarios a personas que perciben al menos un beneficio previsional, independientemente de si tienen o no un beneficio coparticipado.

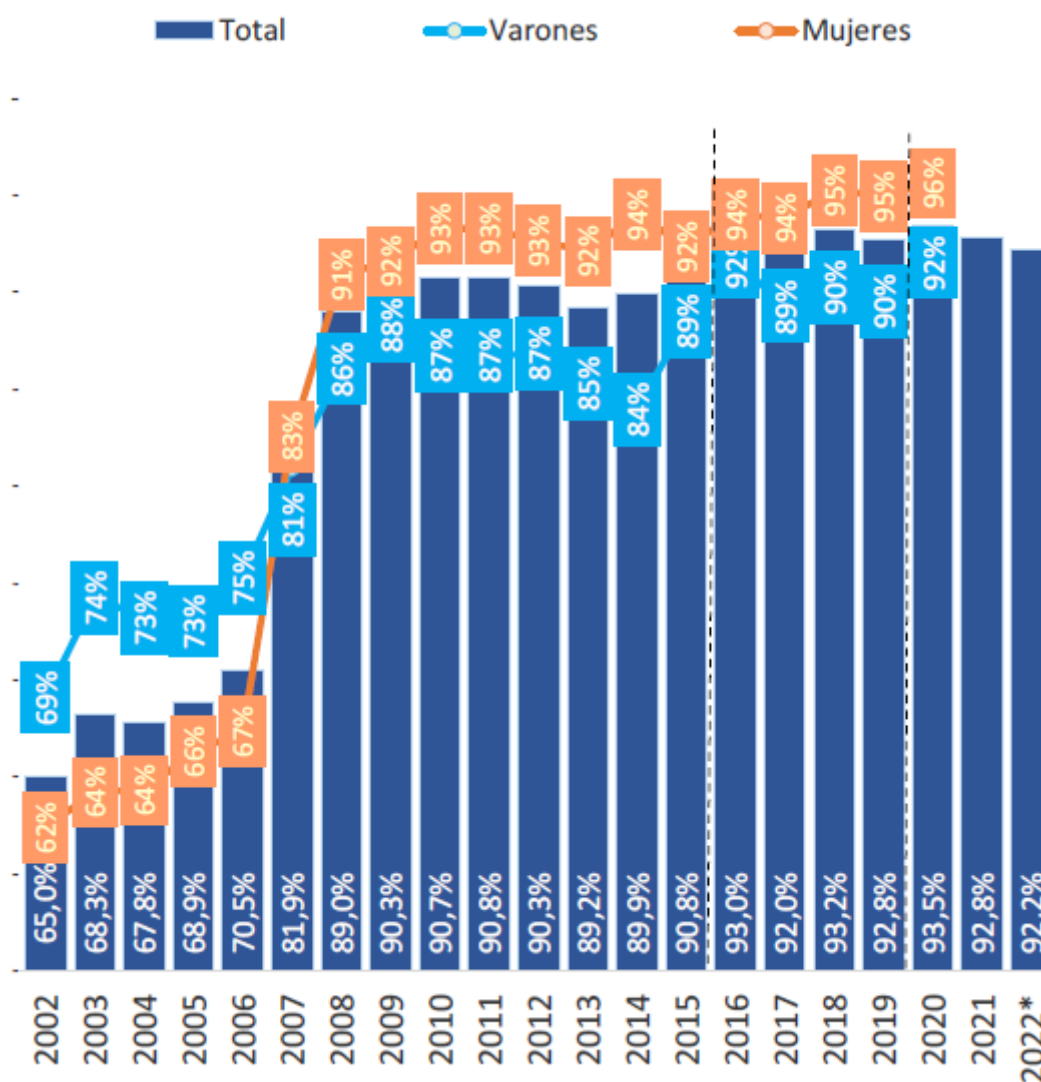
⁴ Informe Sistema Previsional, CIFRA-CTA. Elaborado por Nuria Mendizabal (marzo 2023)

Asimismo, **las políticas de inclusión previsional (moratorias) permitieron una significativa expansión de la cobertura previsional** de las personas mayores de 65 años, que **pasó del 65% en 2002 al 90,8% en 2015**.

El impacto positivo en términos de la reducción de brechas de género se observa en el **mayor incremento de cobertura femenina que terminó superando a la cobertura de los varones**. Hacia el 2002, la cobertura femenina era del 62% y la masculina del 59%, y, para el año 2015, la femenina pasó a ser del 92% y la masculina del 89%.

En el año 2020, la cobertura alcanzó su nivel máximo (94%), demostrando la efectividad de la política de contención desplegada durante la pandemia y, durante 2021 y 2022 la tendencia de la cobertura pareciera ser a la baja. **Esto demuestra la pérdida de potencia de las moratorias y la importancia de la reciente aprobación de la Ley de Plan de Pago de Deuda Previsional**.

Evolución de la cobertura de población de 65 años o más, 2002-2022
(en porcentajes)



Fuente: CIFRA-CTA, Informe Sistema Previsional.

3. EL PLAN DE PAGOS DE DEUDA PREVISIONAL

El proyecto denominado “PLAN DE PAGO DE DEUDA PREVISIONAL”, que el 28 de febrero de 2023 se aprobó con fuerza de Ley, constituye una propuesta para abordar la problemática de las personas que ya tienen, o se encuentran próximas a cumplir, la edad legalmente establecida para poder acceder a una jubilación, pero que no cuentan con la cantidad de años de servicios con aportes que exige la misma normativa.

Cabe recordar que el financiamiento del sistema previsional es semi-contributivo, lo que implica que la diferencia entre las erogaciones por jubilaciones y pensiones y los recursos percibidos por aportes y contribuciones de los trabajadores/as y empleadores, es cubierta con impuestos de afectación específica como el IVA. Cuando dichos recursos son insuficientes, es el Tesoro Nacional quien financia el faltante, con lo cual, la situación financiera del sistema previsional ocupa un lugar relevante en la agenda pública.

La propuesta cuenta con dos componentes principales, dos herramientas dirigidas a dos tipos distintos de destinatarios:

- A) UNIDAD DE PAGO DE DEUDA PREVISIONAL:** este componente está dirigido a las personas con la edad jubilatoria cumplida que se encuentren en actividad o desempleadas y registren años de aportes faltantes.
- B) UNIDAD DE CANCELACIÓN DE APORTES PREVISIONALES PARA TRABAJADORES Y TRABAJADORAS EN ACTIVIDAD:** este componente está dirigido a trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia, autónomos y monotributistas que prevean que no van a alcanzar los años de aporte requeridos.

A) UNIDAD DE PAGO DE DEUDA PREVISIONAL (UPDP)

¿Cómo funciona este componente?

Cada Unidad equivale a un (1) mes de servicios y sólo será considerada para acreditar el mínimo de servicios necesarios para acceder a la Prestación Básica Universal (PBU), esto quiere decir que la compra de unidades sólo puede ser utilizada para alcanzar los requisitos necesarios para acceder a una jubilación, pero no pueden ser utilizados para mejorar el haber inicial.

El valor de dicha unidad será equivalente al 29% de la Base Mínima Imponible⁵ de la remuneración, según el art. 9° de la Ley 24.241, vigente a la fecha de la solicitud. Por ejemplo, a diciembre de 2022 el valor de la UPDP equivale a \$4.896 y se actualizaría, al igual que la Base Mínima Imponible, según la fórmula de movilidad jubilatoria. De esta forma, “el valor de cada mes a regularizar tiene un vínculo con lo mínimo que aporta un trabajador en actividad”.

⁵ La Base Mínima Imponible es el monto mínimo a partir del cual se devengan los aportes y contribuciones. Es decir, ningún trabajador en actividad puede aportar por una remuneración menor a este tope que en diciembre de 2022 equivale a \$16.881,84. Lo mismo aplica para las contribuciones patronales. Este tope mínimo, así también como el máximo, se actualizan según la fórmula de movilidad jubilatoria.

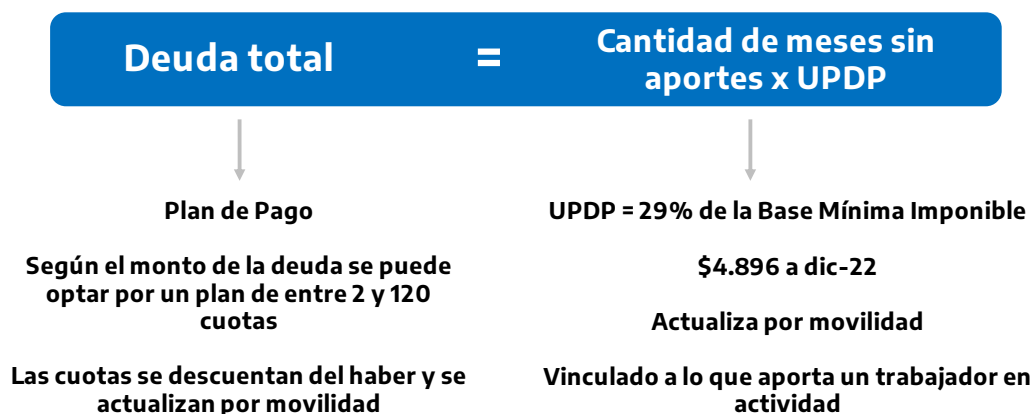
En función de la cantidad de meses que la persona registre sin aportes y el valor de la UPDP al momento de solicitar adherirse al programa, se calcula la deuda total que no es más que el producto entre ambas variables:

$$\text{Deuda Total} = \text{Cantidad de Meses a regularizar} \times \text{UPDP}$$

Una vez calculada la deuda, la persona deberá confeccionar su plan de pagos, pudiendo optar por cancelar su deuda en cuotas, entre 2 y 120, según el monto de la deuda total. Dichas cuotas serán descontadas por la ANSES del haber jubilatorio obtenido y serán actualizadas por movilidad, con lo cual, el porcentaje del haber afectado al pago de la cuota se mantendrá constante en el tiempo. El valor de la cuota surge de dividir la deuda total por la cantidad de cuotas elegidas por la persona beneficiaria en función del plan de pagos. Queda por saberse cuál será el límite máximo de afectación al haber que impondrán los Organismos involucrados en la implementación, es decir, hasta qué porción del haber podrá representar la cuota, y la tasa de interés que se aplicará.

Unidad de Pago de Deuda Previsional para personas con la edad jubilatoria

Mecanismo



Fuente: elaboración propia en base a OPC y ANSES.

Requisitos y características

Para aquellas personas que ya tengan cumplida la edad jubilatoria, la nueva Ley les permitiría regularizar períodos anteriores a diciembre de 2008 y, de ser necesario, adquirir la totalidad de Unidades requeridas para acceder a la prestación previsional correspondiente.

La Ley plantea para este componente una vigencia de 2 años, prorrogable por igual período. Dentro de los requisitos se encuentran:

- Haber cumplido la edad jubilatoria.
- Haber sido residente argentino durante el período a regularizar.
- No registrar servicios con aportes de ningún tipo durante el período a adquirir.
- Cumplir con los parámetros objetivos y evaluaciones patrimoniales o socioeconómicas fijadas en la reglamentación.
- No percibir otra prestación previsional, excepto prestaciones contributivas igual o menor a la jubilación mínima vigente. En caso de contar con otra prestación incompatible, la persona puede requerir la baja para adherirse al programa.
- Haber cancelado al 31/12/2021 los programas de regularización de aportes anteriores a los que se hubiera incorporado.

Unidad de Pago de Deuda Previsional para personas con la edad jubilatoria

Características

- Vigencia de 2 años**
- Permite regularizar períodos hasta diciembre de 2008 y, de ser necesario, adquirir la totalidad de unidades requeridas para acceder a la PBU**
- No se deben registrar servicios con aportes durante el período a regularizar y se debe constatar la residencia en argentina durante ese período**
- Evaluación socioeconómica y patrimonial**
- Incompatibilidad con otras prestaciones previsionales y con otros programas de regularización de aportes anteriores**
- Cada Unidad equivale a 1 mes de servicios y sólo sirve para acceder a la PBU**

Fuente: elaboración propia en base a OPC y ANSES.

B) UNIDAD DE CANCELACIÓN DE APORTES PREVISIONALES PARA TRABAJADORES Y TRABAJADORAS EN ACTIVIDAD (UCAPTA)

¿Cómo funciona este componente?

Al igual que el componente anterior, cada Unidad equivale a un (1) mes de servicios y sólo será considerada para acreditar el mínimo de servicios necesarios para acceder a la Prestación Básica Universal (PBU).

El valor de dicha unidad será equivalente al 29% de la Base Mínima Imponible de la remuneración, según el art. 9° de la Ley 24.241, vigente al valor del mes en el que se abona efectivamente, independientemente del mes al que se aplique.

Por ejemplo, si una mujer de 58 años quisiera cancelar un mes de servicios correspondiente a junio de 2010 y decide pagarlo en diciembre de 2022 el valor de la Unidad equivale a \$4.896 y esto es lo que tendrá que abonar.

La cancelación de aportes para personas próximas a cumplir la edad jubilatoria es de pago voluntario dentro del mes en el cual se adquirió dicha unidad y, en caso de desistimiento o falta de pago, no genera deuda para el/la trabajador/a.

Requisitos y características

Para aquellas personas que estén próximas a cumplir la edad jubilatoria, específicamente, a 10 años o menos, la flamante Ley les permitiría regularizar períodos computables desde sus 18 años hasta el 31 de marzo del 2012 y, de ser necesario, adquirir la totalidad de Unidades requeridas para acceder a la prestación previsional correspondiente. Este componente, a diferencia del anterior, no tiene límites en su vigencia, es decir que es permanente. Además, tiene los siguientes requisitos:

- Si la persona interesada es mujer deberá tener entre 50 y 59 años. Si es varón, entre 55 y 64 años.
- Debe acreditar ingresos que justifiquen la posibilidad del pago de la Unidad.
- Debe haber sido residente en el país durante los períodos a regularizar.
- No debe registrar servicios con aportes de ningún tipo durante los períodos a regularizar.

Unidad de Pago de Deuda Previsional para personas a 10 años o menos de cumplir la edad jubilatoria

Características

- Este programa sería permanente**
- Permite regularizar períodos hasta marzo de 2012 y, de ser necesario, adquirir la totalidad de unidades requeridas para acceder a la PBU**
- No se deben registrar servicios con aportes durante el período a regularizar y se debe constatar la residencia en argentina durante ese período**
- Acreditar ingresos que justifiquen la posibilidad de pagar la Unidad**
- Cada Unidad equivale a 1 mes de servicios y sólo sirve para acceder a la PBU. El valor de la Unidad equivale al 29% de la Base Mínima Imponible al momento en que se abona efectivamente, independientemente de a qué mes se aplique la regularización**
- El desistimiento o falta de pago no genera deuda**

Fuente: elaboración propia en base a OPC y ANSES.

4. ESTIMACIONES DE IMPACTO

El impacto fiscal asociado a la primera componente del programa, es decir, a las personas con la edad de retiro ya cumplida, va a depender de la trayectoria esperada de las potenciales altas del beneficio que se impulsa y de la proyección de los haberes promedios esperados.

Adicionalmente, dado que a través de esta política se otorgan derechos a prestaciones del esquema contributivo, se debe estimar el efecto del potencial reemplazo que dicho programa generaría en el flujo de altas de otras prestaciones como la PUAM.

Según datos del BESS y proyecciones realizadas por la Oficina de Presupuesto del Congreso (OPC) en base a la densidad de aportes de las personas con la edad jubilatoria cumplida, **el programa permitiría que más de 700 mil personas accedan a una prestación contributiva durante los dos primeros años de vigencia.** Estas cifras son similares a las que trascendieron desde ANSES.

Esta estimación surge de tomar la cantidad de personas con mayoría de aportes al SIPA que ya tienen la edad jubilatoria y aquellas personas sin aportes o con aportes por fuera del SIPA, pero que podrían completar sus años en SIPA regularizando períodos.⁶

A este total se le restaron aquellas personas en edad de retiro que ya cumplen con el requisito de años de servicios y no necesitarían regularizar períodos. Esta variable se estimó en función de la proporción de beneficiarios y beneficiarias que accedieron a una jubilación entre 2019 y 2021 sin necesidad de adherirse a ninguna de las moratorias vigentes: el 54% de los varones y el 14% de las mujeres con aportes al SIPA obtuvieron jubilaciones sin moratoria entre esos años.

Estos cálculos arrojaron que **495 mil personas** podrían acceder al programa **durante el primer año (casi el 78% serían mujeres)** y **220 mil durante el segundo (casi el 57% serían mujeres)** [CUADRO 1 – VARIABLE N° 1]

Asimismo, se estimaron las potenciales altas de la PUAM que podrían optar por ingresar en el plan de pagos para acceder a un beneficio contributivo de mayor calidad.⁷ [CUADRO 1 – VARIABLE N° 3]

En segunda instancia, en el documento de la OPC que analiza el proyecto se elaboran estimaciones de la trayectoria de los haberes. Para ello se tomó el promedio de haberes de jubilaciones por moratoria según sexo observado en junio de 2022 en el BESS, incrementado según una hipótesis de movilidad trimestral de alrededor del 15%. Para la estimación de la PUAM se utilizó el mismo supuesto de movilidad trimestral.

Posteriormente se calculó la inversión anual por cada beneficio presente en el cálculo, es decir, cuánto deberá invertir el Estado en una persona que acceda al programa y cuánto por una persona que acceda a la PUAM. [CUADRO 1 – VARIABLE N° 2 Y N°4]

⁶ Siguiendo la metodología utilizada por la OPC, aquellas personas sin aportes fueron calculadas por diferencia entre la estimación de la población por edad y el subconjunto con aportes.

⁷ Al igual que en el trabajo de la OPC, se supuso para el primer año el doble del ritmo de altas observado en el primer semestre del 2022. Para el segundo año, se supuso un incremento de las altas según el ritmo de crecimiento de las altas observado en los últimos 3 años.

Una vez estimadas estas erogaciones, se calculó la masa total de haberes por el programa y por la PUAM multiplicando cada subconjunto por la inversión anual correspondiente. [CUADRO 1 – VARIABLE N° 5 Y N°7]

Asimismo, se estimó el monto total recaudado por el pago de las cuotas de deuda previsional. Para este último cálculo se consideraron los aportes promedio faltantes de las personas con edades previas a la edad de retiro (59 y 64 años). Multiplicando dicha cantidad de meses por el valor de cada UPDP, se obtuvo un monto representativo del valor actual de la deuda previsional por cada solicitante. Según el proyecto que ya es Ley, dicho monto puede abonarse en hasta 120 cuotas, con lo cual, se estimó un valor aproximado de la cuota mensual obteniendo como resultado una cuota en torno al 10% del haber jubilatorio mensual. [CUADRO 1 – VARIABLE N° 6]

Finalmente, para obtener el costo fiscal bruto se tomó la masa de haberes total de los nuevos beneficios y se restó la recaudación por las cuotas y la masa de haberes PUAM considerando que, de no existir el programa, estas erogaciones se iban a tener que ejecutar de todas formas [CUADRO 1 – VARIABLE N°8]. Siguiendo estos cálculos, la implementación de esta primera componente del programa **conllevaría una inversión bruta de 299 mil millones de pesos durante el primer año de vigencia** y de casi 180 mil millones de pesos durante el segundo año.

En función del PIB nominal de 2022 y 2023 tomando los datos del Mensaje del Proyecto de Ley del Presupuesto 2023, la **inversión durante el primer año de vigencia ascendería a los 0,36% del PIB** y durante el segundo año se reduciría a 0,12% del PIB. En el acumulado, en sus dos años de vigencia **la implementación de este programa que permitiría que más de 700 mil personas accedan a una prestación contributiva de calidad tendría un costo fiscal equivalente a 0,48% del PIB.**

En miras de simplificar el análisis, estas cifras no contemplan las posibles pensiones por fallecimiento y beneficiarios del retiro por invalidez. Dicha exclusión está basada en el pequeño tamaño que registra este colectivo en relación al universo total bajo análisis, ya que, se trata de menos de 10 mil personas.

Cabe destacar que, más allá de las posibles inexactitudes en las proyecciones por edad y sexo, hay otros múltiples factores que pueden impactar modificando estos resultados como por ejemplo la cantidad de años de aportes que efectivamente registran los universos cercanos a la edad de retiro, el grado de reemplazo entre la PUAM y la jubilación y la magnitud de los haberes medios de las altas.

Sin embargo, para minimizar posibles inexactitudes vinculadas a la cantidad de casos resulta más palpable visualizar el impacto fiscal para el primer año de vigencia respecto de una cantidad fija de casos. De esta forma, **por cada 100.000 aportantes adheridos al programa el costo fiscal sería de 0,05% del PIB.**

CUADRO 1. Unidad de Pago de Deuda Previsional para personas con la edad jubilatoria

N°	VARIABLES	AÑO 1			AÑO 2		
		VARONES	MUJERES	TOTAL	VARONES	MUJERES	TOTAL
1	NO ALCANZARÍAN A REUNIR LOS 30 AÑOS DE APORTES REQUERIDOS	110.000	385.000	495.000	95.000	125.000	220.000
2	MONTO ANUAL DE HABERES POR BENEFICIO (\$)	863.079	723.971		1.341.234	1.125.060	
3	PROYECCIÓN DE ALTAS DE PUAM	60.000	5.000	65.000	65.000	5.200	70.200
4	MONTO ANUAL DE PUAM POR BENEFICIO (\$)	564.127	564.127		876.661	876.661	
5	MASA DE HABERES POR ALTAS DEL PROGRAMA (MILLONES DE \$) (1 X 2)	94.939	278.729	373.668	127.417	140.633	268.050
6	RECAUDACIÓN CUOTAS DE DEUDA PREVISIONAL (MILLONES DE \$)	9.494	27.873	37.367	12.742	14.063	26.805
7	MASA DE HABERES POR ALTAS PUAM (MILLONES DE \$) (3 X 4)	33.848	2.821	36.668	56.983	4.559	61.542
8	COSTO FISCAL BRUTO (MILLONES DE \$) (5 - 6 - 7)	51.597	248.035	299.633	57.693	122.011	179.703
9	COSTO FISCAL BRUTO POR AÑO (% PIB)			0,36%			0,12%
10	COSTO FISCAL BRUTO ACUMULADO (% PIB)			0,36%			0,48%

Fuente: elaboración propia en base a OPC y MTEySS.

En segunda instancia, el Plan de Pagos de Deuda Previsional incluye la posibilidad de cancelar deuda de aportes previsionales a los trabajadores y trabajadoras en actividad, es decir, a personas que aún están trabajando, pero que estiman o ya saben que no alcanzarán a reunir los años de aportes requeridos por la norma para poder jubilarse al momento de cumplir la edad de retiro.

De cierta forma, este mecanismo permite a las personas prever una problemática futura y anticiparse para llegar a la edad de retiro con los aportes requeridos para poder jubilarse. Sin embargo, la posibilidad de cancelar deuda previsional durante la etapa activa depende también de múltiples factores como la expectativa que se tenga acerca de la conveniencia o no de la compra de períodos, de la disponibilidad de recursos para hacer frente al pago y otras cuestiones que, en definitiva, determinarán la densidad de adhesión a la medida propuesta.

CUADRO 2. Unidad de Pago de Deuda Previsional para personas a 10 años o menos de cumplir la edad jubilatoria

N°	VARIABLES	AÑO 1		
		VARONES	MUJERES	TOTAL
1	PERSONAS CON APORTES MAYORÍA SIPA (MUJERES ENTRE 50 Y 59 AÑOS Y VARONES ENTRE 55 A 64 AÑOS)	1.420.000	1.280.000	2.700.000
2	AÑOS CON APORTES PROMEDIO	15,1	12,2	
3	AÑOS DE APORTE PROMEDIO A CONSEGUIR EN CARRERA LABORAL	8,3	8,3	
4	PROMEDIO DE AÑOS CON APORTES A EDAD DE RETIRO (2+3)	23,4	20,5	
5	AÑOS DE APORTES A COMPRAR PARA LLEGAR A EDAD DE RETIRO CON 30 AÑOS REQUERIDOS	6,6	9,5	
6	UNIDADES A COMPRAR POR AÑO PARA JUBILARSE A LA EDAD DE RETIRO	9,5	13,7	
7	MONTO ANUAL POR COMPRA DE UNIDADES POR APORTANTE (\$)	48.000	69.000	
8	MONTO TOTAL ANUAL POR COMPRA DE UNIDADES (MILLONES DE \$) (1X7)	68.160	88.320	156.480
9	MONTO TOTAL ANUAL POR COMPRA DE UNIDADES (% PIB)			0,12%

Fuente: elaboración propia en base a OPC y MTEySS.

En línea con el documento elaborado por la OPC, el cuadro que anterior refleja las proyecciones poblacionales de mujeres y varones que están a 10 años o menos de cumplir la edad de retiro y su distribución de aportes [CUADRO 2 – VARIABLE N° 1]. 1,42 millones de varones de entre 55 y 64 años tienen en promedio 15,1 años de servicio con aportes registrados y 1,80 millones de mujeres de entre 50 y 59 años tienen en promedio 12,2 años de servicio con aportes registrados [CUADRO 2 – VARIABLE N° 2].

A su vez, se estimó la evolución de sus aportes en función de la cantidad de años que le resta a cada grupo para alcanzar la edad de retiro y en función de la densidad de aportes que registran. De esta forma, se obtuvo la estimación de la cantidad de períodos que deberían cancelar por año para llegar a la edad de retiro cumpliendo el requisito de los 30 años de aportes requeridos por la norma. [CUADRO 2 – VARIABLE N° 3]

Luego, se proyectó un escenario base de cancelación gradual de deuda previsional en el cual se obtuvo como resultado que el universo de varones compraría, en promedio, 9,5 unidades por año y las mujeres 13,7, para alcanzar así la edad de retiro reuniendo los aportes requeridos. [CUADRO 2 – VARIABLE N° 4]

En esta línea, se estima **un ingreso de más de 156 mil millones de pesos para el primer año de vigencia, equivalente a un 0,12% del PIB**. Para el año siguiente se estima una leve reducción del monto ingresado debido a que es esperable que el impacto inmediato de la medida sea mayor, para luego estabilizarse con el paso del tiempo.

Esta estimación resulta representativa de un escenario de máxima adhesión. El elemento de mayor importancia que puede afectar a su exactitud está vinculado a la potencial variabilidad del grado de adhesión a esta componente del programa dada la incertidumbre existente en torno a la noción que cada individuo tenga sobre la conveniencia de cancelar deuda previsional con anticipación. En este sentido, análogamente al ejercicio que se realizó para el primer componente, se estima que la **recaudación anual por el pago de Unidades de cancelación de aportes en edad activa equivale a un 0,004% del PIB cada 100 mil aportantes**.

Al consolidar los resultados estimados de las dos componentes del programa de cancelación de deuda previsional se obtiene que, durante el primer año de vigencia, **el Plan de Pagos de Deuda Previsional** para personas en edad jubilatoria permitiría que casi **500 mil personas** accedan a una jubilación con un costo fiscal de alrededor de 0,36% del PIB. Además, si se considera el escenario base de cancelación voluntaria de aportes para personas en edad pre-jubilatoria, el ahorro del 0,12% del PIB arroja **un costo fiscal total del 0,24% del PIB para el primer año de vigencia del programa**.

CUADRO 3. Principales Resultados Obtenidos

VARIABLES	ESTIMACIONES		
	AÑO 1	AÑO 2	TOTAL
JUBILACIONES OTORGADAS	495.000	220.000	715.000
EROGACIONES NETAS (% PIB)	0,36%	0,12%	0,48%
CANCELACIÓN VOLUNTARIA DE APORTES (% PIB)	-0,12%	-0,09%	-0,21%
COSTO FISCAL TOTAL (% PIB)	0,24%	0,03%	0,27%

Fuente: elaboración propia en base a OPC y MTEySS.

Para el segundo año, se estima el acceso de alrededor de la mitad de las personas que se jubilarían durante el primer año, con una erogación neta del 0,12% del PIB. Además, considerando el escenario base de adhesión voluntaria a la cancelación de aportes para personas en edad pre-jubilatoria, la ejecución durante el segundo año de este programa tendría un costo fiscal estimado de 0,03% del PIB.

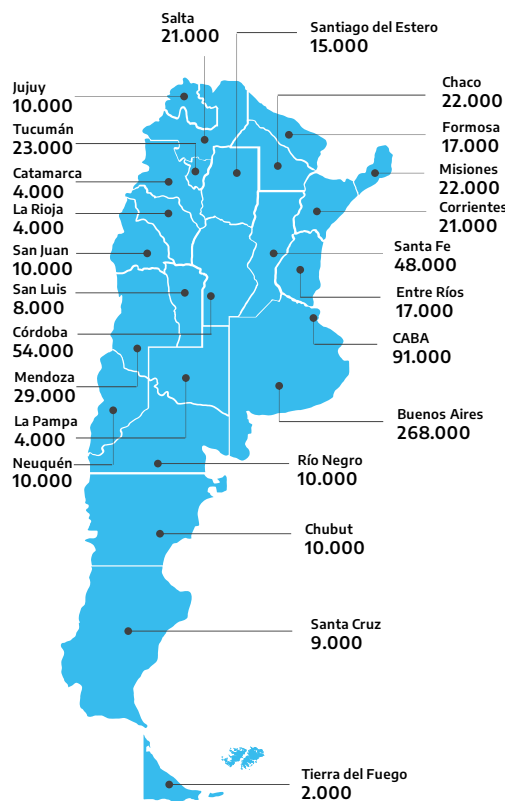
En suma, **durante los 2 años de vigencia, más de 715 mil personas podrían jubilarse con un costo fiscal asociado del 0,27% del PIB.**

4.1 IMPACTO REGIONAL

Resulta de interés analizar también el impacto de la política en su dimensión geográfica, fundamentalmente de las erogaciones derivadas de las personas que accederán a su jubilación gracias a la componente para personas con la edad jubilatoria cumplida⁸. Sin embargo, la componente para personas con la edad jubilatoria cumplida, representa erogaciones adicionales que se suman a las erogaciones que ANSES tiene presupuestadas en cada provincia.

En el mapa a continuación se reflejan las aproximaciones de las estimaciones realizadas e informadas por ANSES para el alcance de la política en cada provincia para los 2 años de vigencia.

MAPA 1. Distribución provincial de potenciales beneficiarios del Plan de Pagos de Deuda Previsional



Fuente: elaboración propia en base a ANSES.

⁸ La otra componente representa ingresos al fisco a nivel nacional, en concepto de aportes y contribuciones.

Según se informó desde ANSES, esta política tendría un mayor impacto en las jurisdicciones más populosas: **Buenos Aires (36,8%), la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (12,5%), Córdoba (7,4%), Santa Fe (6,6%) y Mendoza (4,0%) concentran a 2 de cada 3 potenciales beneficiarios.** Se obtienen datos similares al analizar la distribución de la población total siguiendo los datos del último Censo realizado en 2022: en las 5 jurisdicciones más populosas habitan más del 65% de la población del país.

Adicionalmente, se distribuyó la inversión fiscal bruta del primer año (\$299 mil millones), siguiendo la distribución de potenciales beneficiarios, a fin de tener **una estimación de la inversión que el Estado Nacional realizaría a través de ANSES, durante el primer año de vigencia de la política en cada provincia, en concepto de nuevas jubilaciones.**

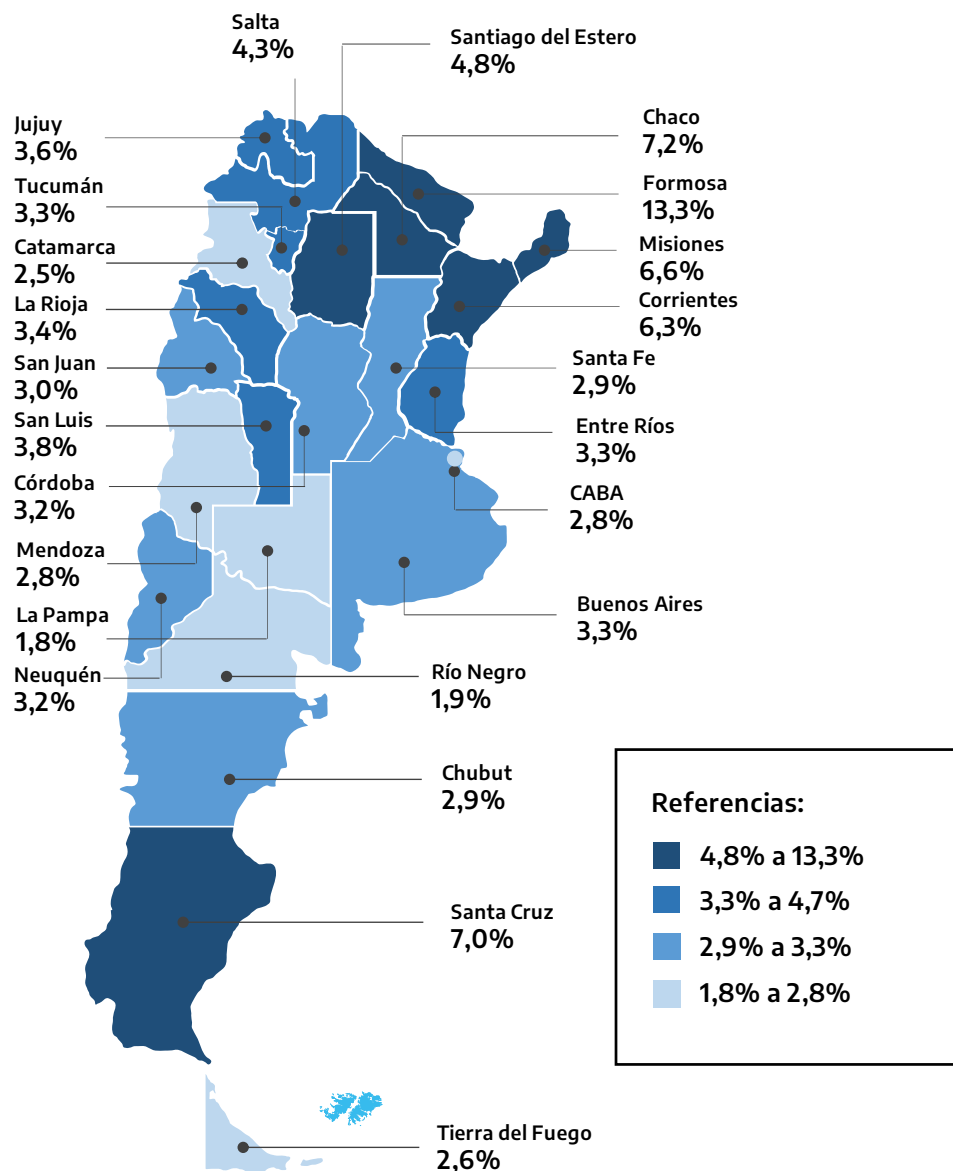
Dicha inversión se comparó con el presupuesto 2023 para las erogaciones de ANSES en concepto de jubilaciones y pensiones (con y sin moratoria) y de PUAM en cada provincia. De esta forma se obtuvo **un indicador que mide la inversión adicional de ANSES en cada provincia derivada de la implementación del Plan de Pagos de Deuda Previsional.**

En términos generales, los **\$299.633 millones estimados para el primer año, implicarían una inversión extra del 3,5% a nivel nacional.** Las provincias que verifican un impacto de mayor magnitud son aquellas cuyos indicadores socioeconómicos son más apremiantes, lo cual correlaciona con mayores déficits a la hora de reunir años de servicios con aportes. Las provincias que percibirían una mayor inversión extra de parte de ANSES, se concentran en la región noreste del país: **Formosa (13,3%), Chaco (7,2%), Santa Cruz (7,0%), Misiones (6,6%), Corrientes (6,3%) y Santiago del Estero (4,8%).**⁹

Los casi **\$300 mil millones** de inversión que implicaría las casi 500 mil jubilaciones del primer año de vigencia, implicarían un **incremento del 3,5%** de la inversión en jubilaciones y pensiones presupuestada para que ANSES ejecute durante 2023.

MAPA 2. Inversión adicional de ANSES en jubilaciones y pensiones para el primer año de vigencia

⁹ El caso de Santa Cruz resulta llamativo, dado que es una provincia con mejores indicadores socioeconómicos que las que otras con las que comparte el estrato superior del indicador de impacto elaborado. Sin embargo, la sobreestimación del impacto puede deberse a que se trata de una provincia con Caja Previsional propia y dentro de los potenciales beneficiarios de la política se encuentran personas que, efectivamente, se jubilarán en la caja provincial.



Fuente: elaboración propia en base a ANSES.

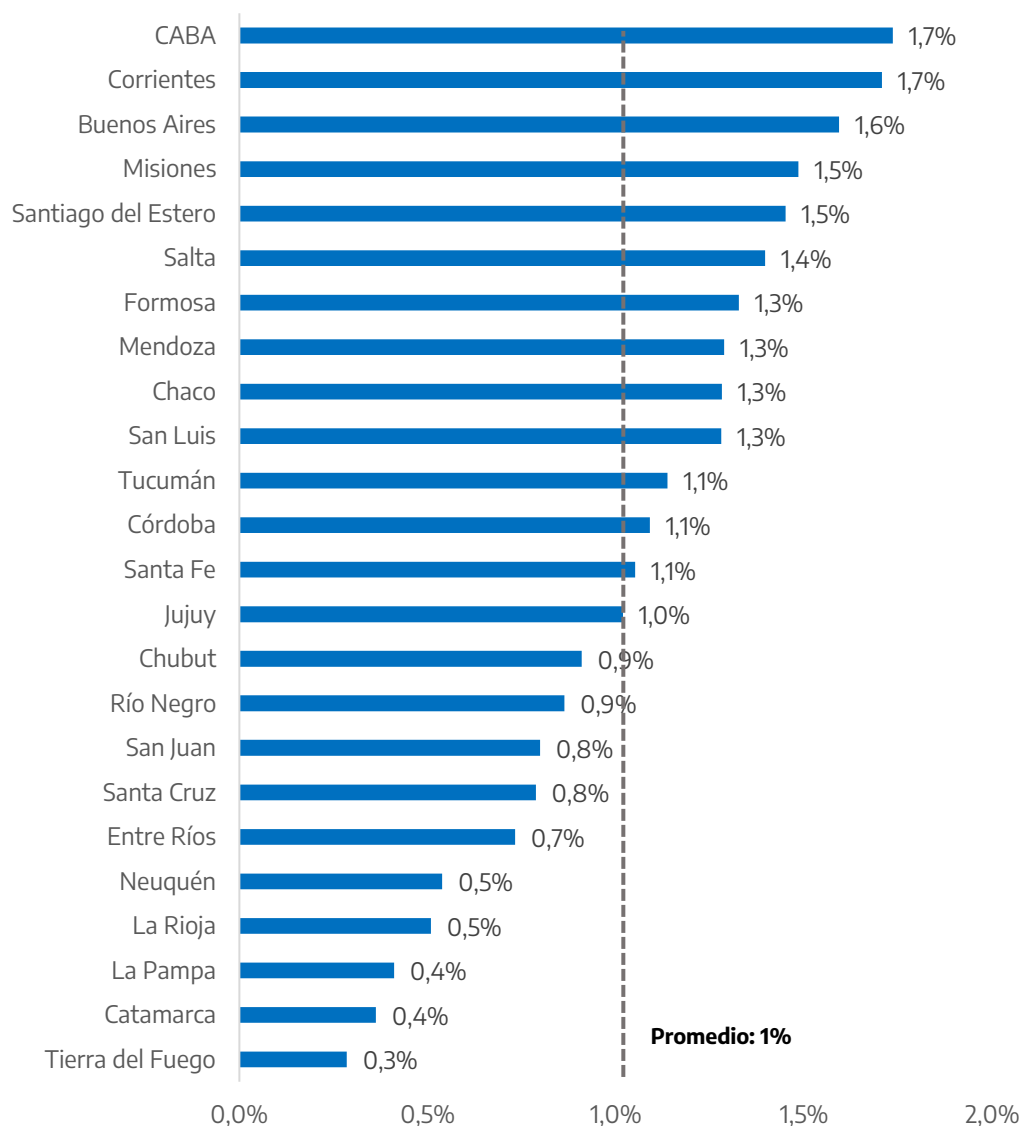
Asimismo, otra forma de mensurar el impacto en cada provincia de la **inversión adicional que hará ANSES durante el primer año es compararla con los presupuestos provinciales**. En este sentido, se dividió a la inversión estimada en cada provincia por los presupuestos provinciales 2023, obteniendo un indicador de impacto.

En promedio, la inversión adicional que haría el Estado Nacional a través de ANSES en cada jurisdicción por esta nueva política representa el 1% de cada presupuesto jurisdiccional.

Asimismo, se advierte que **la inversión más significativa** en base a los presupuesto sancionados para 2023 sería en **CABA¹⁰, Corrientes, Provincia de Buenos Aires, Misiones y Santiago del Estero**.

¹⁰ Los registros de habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en general están sobreestimados debido a que hay una parte importante de la población cuyo domicilio registrado está en la Ciudad de Buenos

Inversión adicional de ANSES en jubilaciones y pensiones para el primer año de vigencia sobre presupuestos provinciales 2023.



Fuente: elaboración propia en base a ANSES y presupuestos provinciales.

5. CONCLUSIONES

Aires, pero que, efectivamente viven en otras jurisdicciones. Esto se puede constatar verificando la población del Censo 2022.

Como disparador del trabajo se repasó la cuestión del acceso al sistema previsional contributivo en Argentina, en clave de **entender la importancia de la recientemente sancionada Ley del Plan de Pagos de Deuda Previsional**.

Como primera observación, los 30 años de servicios con aportes jubilatorios exigidos por ley resulta la principal barrera que enfrentan las personas mayores para acceder a su derecho jubilatorio. Obstáculo que se enmarca en un país que presenta un mercado de trabajo con serios problemas estructurales como la informalidad y la desocupación, transversalmente atravesados por brechas de género en todos sus aspectos. La flexibilización de los requisitos de acceso asociados a los años de servicios con aportes se vuelve una necesidad imperante en una sociedad de este tipo que desee mantener los niveles de cobertura actuales.

Durante las primeras décadas del siglo XXI, la historia del sistema previsional en nuestro país estuvo signada por distintas políticas que transformaron / flexibilizaron las condiciones de acceso al derecho previsional. Por un lado, las Leyes de Moratoria Previsional, que se han constituido en el principal vector para garantizar el acceso al sistema previsional, han sido la principal herramienta utilizada por el Estado para atender la necesidad de ingresos de la población adulta mayor y su implementación tuvo un impacto positivo al reducir las desigualdades de género existente en la cobertura de adultos mayores, permitiendo la incorporación masiva de mujeres al sistema previsional.

El problema que presentan estas alternativas/parches es que al no actualizar los períodos regularizables, dichas moratorias pierden potencia con el paso del tiempo. Además, la segunda moratoria (Ley 26.970), la principal vía de acceso al sistema previsional durante su vigencia, venció a fines del año pasado.

A pesar del paso del tiempo y de la no actualización de los períodos regularizables, en 2022 el 65% de las altas de jubilaciones fueron a través de alguna de las dos moratorias, siendo la 26.970 la más masiva, con el 44% del total de altas.

Por otro lado, ante la situación deficitaria en materia de aportes de las personas cercanas a cumplir la edad jubilatoria, en el año 2016, el mismo año en que la moratoria 26.970 excluyó a los varones y a mujeres mayores de 65 años, se ensayó otra alternativa: la PUAM.

A los pocos meses, ya en el año 2017, la PUAM se constituye como alternativa universal para las personas mayores de 65 años, lo cual se evidenció en la evolución de las altas al observarse cómo la PUAM iba “ganándole terreno” a las moratorias. Los perjuicios de la PUAM son múltiples, pero, principalmente, con la PUAM se perpetuó el cobro de un haber inferior a la jubilación mínima por primera vez en la historia previsional argentina y además implica una suba implícita de la edad de retiro para las mujeres, ya que deben esperar a cumplir los 65 años para acceder a esta cobertura que se erige como “universal”.

En este marco es en que surge la necesidad de revisar las condiciones de acceso al sistema previsional o al menos de flexibilizar ciertos requisitos. En este sentido, el Plan de Pagos de Deuda Previsional permite cancelar deuda previsional, relajando el requisito más restrictivo, que es el de registrar los 30 años de aportes. Además, su componente diseñado para personas con edad pre-jubilatoria permite a las personas anticiparse a esta problemática otorgando mayor previsibilidad a quienes están cercanos de cumplir con la

edad jubilatoria y abriendo la posibilidad de generar nuevos flujos de financiamiento para el sistema previsional.

El proyecto sancionado por el Congreso, prevé una vigencia de 2 años para la cancelación de deuda previsional a personas en edad jubilatoria, pero no establece vigencia para la componente diseñada para las personas que están a 10 años o menos de cumplir con la edad.

Esta nueva Ley, según las estimaciones realizadas, permitirá, durante los dos primeros años de vigencia, que más de 700 mil personas accedan a una jubilación de las cuales más de 500 mil serían mujeres (+70%) y la inversión derivada de las erogaciones netas tendrían un costo fiscal acumulado del 0,48% del PIB. Asimismo, si se consideran las estimaciones realizadas para la segunda componente del programa, es decir, aquellos ingresos provenientes de personas cercanas a cumplir la edad jubilatoria que desean cancelar voluntariamente deuda previsional, el costo fiscal total para los dos años se reduce al 0,27% del PIB. Cabe destacar que la exactitud de las estimaciones de impacto de esta componente depende fuertemente de la subjetividad de las personas y de lo que consideren conveniente ya que se trata de un esquema voluntario y anticipado.

Nuevamente, se trata de una política urgente, pero que no deja de ser un parche temporal para que el sistema previsional siga siendo inclusivo.

Finalmente, el análisis de impacto a nivel geográfico para la primera componente evidencia que aquellas regiones donde los indicadores socioeconómicos (desempleo, informalidad, pobreza, entre otros) son más apremiantes coinciden con aquellas jurisdicciones en donde el déficit de aportes es más agudo y, por tanto, la cantidad de potenciales beneficiarios de la política también resulta mayor.

A nivel nacional, de jubilarse las casi 500 mil personas durante el primer año el incremento de la inversión que haría ANSES en jubilaciones y pensiones sería del 3,5%, y por un monto cercano a los \$300 mil millones. Por último, en relación a los presupuestos de cada jurisdicción, la jubilación de casi 500 mil personas implica erogaciones que representan, en promedio, el 1% de cada presupuesto provincial.

Todo esto implica que la política es realmente significativa dada su magnitud, su alcance y su impacto, pero no logra saldar las discusiones en torno a la sustentabilidad del sistema previsional ni a las dificultades que enfrentan las y los ciudadanos para reunir los requisitos que exige el sistema para poder jubilarse de forma ordinaria.